

ganismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Sexta.—Los concursantes que resulten nombrados tendrán desde el día que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Los concursantes ingresados serán destinados libremente por el Director del Servicio a cualquier dependencia del mismo y podrán ser trasladados en cualquier momento por necesidades del mismo forzosa o voluntariamente.

Séptima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con la legislación vigente.

Octava.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 28 de febrero de 1961.—El Director, Ramón Beneyto.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado por la que se da cuenta del resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

A continuación se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1961, a los efectos de determinar el orden con que han de actuar en los distintos ejercicios los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden de 14 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 74, de 26 del mismo mes) para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado.

Número
de orden

- 1 José Manuel Achiaga Viadas.
- 2 María Luisa Gómez Pedrero.
- 3 Alicia Nespereira Pérez.
- 4 León Alberto Alvarez González.
- 5 Francisco José Martínez Payá.
- 6 Ana María Martínez Guichot.
- 7 Jesús Barbero de la Serna.
- 8 José Luis Moreno Moré.
- 9 Anselmo Fernández Panlagua.
- 10 Juan Zugasti Enrique.
- 11 Rafael Alcácer Garmendia.
- 12 Amadeo Aláez Rojo.
- 13 José Martín Peláez.
- 14 María Fernández-Nespral y García-José.
- 15 Antonio Ruiz Pérez.
- 16 José Luis Sánchez Vázquez.
- 17 Cayetano Ramírez Blanco.
- 18 Fernando Sevilla Herruzo.
- 19 Cirilo Rodríguez García.
- 20 Juan Romero Moyano.
- 21 Jesús Molino Merino.
- 22 Juan Miguel Navarro Martínez.
- 23 Ana María García-Bernal Piñeiro.
- 24 Ignacio Guridi Ispizua.
- 25 Concepción de la Plaza Llari.
- 26 Ana María Lancho López.
- 27 María Teresa Valderrábano Núñez.
- 28 Angel Blázquez González.
- 29 Pilar Yagüe Delgado.
- 30 Rafaela Cuevas de la Serna.
- 31 Luisa Bellido Andrés.
- 32 María del Pilar Ocampo de la Portilla.
- 33 Jesús Durbán Sánchez.
- 34 Luis Caballero Carrasco.
- 35 María Lourdes Ramirez Guerra.
- 36 María Luisa Hitos Natera.

Número
de orden

- 37 Carlos Martínez Llanos.
- 38 María Sónsoles Pareja Rodríguez.
- 39 Angel Juan Martín de la Parte.
- 40 Elena González Gómez.
- 41 Julio José Fernández Sánchez.
- 42 Manuel Pintor Escobar.
- 43 Aurelio Vilela Venavides.
- 44 Miguel González Alfaro.
- 45 Roberto Outeiriño Hernanz.
- 46 Francisco Estévez Méndez.
- 47 Eduardo Anconegui Alday.
- 48 María del Valle Díaz Iturralde.
- 49 Castora Lozano Berruezo.
- 50 María Luisa Castillo Mayordomo.
- 51 Miguel Angel Pando López-Baura.
- 52 Juan Antonio Ansede Gómez.
- 53 Carlos Badia García.
- 54 Ana María Arrese Zabaleta.
- 55 María Asunción Cortés de Alvaro.
- 56 María del Carmen Alonso Palomero.
- 57 Luis Angelán Garrido.
- 58 Martín Gavira Brant.
- 59 María del Carmen Gil Escudo.
- 60 Aurelio Barranco Calonge.
- 61 Jaime Salat Mejias.
- 62 Ramón Martínez García-Arenal.
- 63 María Emilia Arrese Zabaleta.
- 64 Gonzalo Picola Tayán.
- 65 Pedro Montoya Zaragoza.
- 66 María Antonia Aráchaga y Uriarte.
- 67 Manuel Lozano Trotonda.
- 68 Jesús Díaz-Guijarro Constante.
- 69 Elena Martín Arias.
- 70 Alfredo Gijón Belmonte.
- 71 Egdunio Tur Gil.
- 72 Eugenio Oncina Giménez.
- 73 Angel del Olmo Aires.
- 74 Ismael Sepúlveda Jurado.
- 75 Vicente Martí Poveda.
- 76 Carlos Morante Gascuña.
- 77 Lázaro Gómez del Cura.
- 78 María Sevilla del Valle.
- 79 María del Carmen Díaz Corral.
- 80 Pablo García Deleyto.
- 81 Félix López Bravo.
- 82 Margarita Carrero Riaza.
- 83 Francisco Centeno San Segundo.
- 84 José Luis de la Vega Fernández.
- 85 Gabriel Junco Cuadros.
- 86 Rosa Fernández Ortiz.
- 87 Fernando Carrasco Canals.
- 88 Félix Infante Herrezuelo.
- 89 María de los Angeles Antolín Fernández.
- 90 María del Rosario Fernández Iparraguirre.
- 91 Diego Navarro Martínez.
- 92 María Luisa Montesino Sequien.
- 93 José Pascual Nacha.
- 94 Antonio Lecea López de Goicoechea.
- 95 Dionisio Ruiz de Angulo Martínez.
- 96 Antonio del Barrio de las Heras.
- 97 Tomás Vallejo Palacios.
- 98 Leoncio Herrero Mari.
- 99 Ignacio Alvarez de Toledo y Morenes.
- 100 Vicente Pérez Ruiz.
- 101 María Angeles Latorre Bartolomé.
- 102 Angel Pascual del Rincón.
- 103 Margarita del Toro Marzal.
- 104 Joaquín García González.
- 105 Enrique García Corrales.
- 106 María Teresa Morcillo García de la Mata.
- 107 Víctor Yusti González-Pola.
- 108 María Pilar de Pablos García.
- 109 Mariano Martínez Polo.
- 110 David Muñoz Iglesias.
- 111 Ramiro Martínez Tizón.
- 112 Fernando Feijú Matilla.
- 113 Julio Retana Díaz.
- 114 Nemesio López Van Dam.
- 115 Margarita Navarro Roncal.
- 116 María del Pilar López Morado.
- 117 Francisco García Maldonado.

Número
de orden

- 118 Avelino Verdasco Baños.
- 119 Angela Aransay Castillo.
- 120 Ramón Carbajosa Segura.
- 121 Manuel Alvarez Gómez.
- 122 José A. Campos Cramazou.
- 123 Rosa María Cabello Alonso.
- 124 Rosalía Díaz García.
- 125 Luis Martín Enciso.
- 126 Fernando Díaz Blanco.
- 127 Manuel Miguel Molero.
- 128 Blanca Rosa de Callejón Orad.
- 129 María Jesús Dumpiérrez Rodríguez.
- 130 Miguel Muñoz Morales.
- 131 Benito Blanco Fernández.
- 132 María del Carmen Delgado Alocén.
- 133 Angel Ramírez Carboneras.
- 134 Miguel Angel González Gómez.
- 135 María Cristina Sáenz de Santa María y Menollo.
- 136 Fermín Puertas Rodríguez.
- 137 Florencio Martín-Peñasco Latorre.
- 138 Alfonso María de la Guardia Solís.
- 139 Fernando Vega Granda.
- 140 Teodoro Aguado Esteban.
- 141 Manuel Bisbal Gallego.
- 142 Alejandro Albert Solís.
- 143 Luis Riera Rivas.
- 144 José Antonio Puelles Pérez.
- 145 María Teresa Alonso Palomero.
- 146 Florencio Rodríguez González.
- 147 Fernando Rodríguez-Solano Sánchez.
- 148 María del Pilar Miguel Román.
- 149 Rafael Perera Alcoba.
- 150 María del Pilar Clariana Peromingo.
- 151 María Isabel Navarrete Gallego.
- 152 Consuelo Guijarro y Ramonet.
- 153 José Ramón Risueño San Román.
- 154 Juan Manuel Rangel Camacho.
- 155 Manuel Medina Cabrerizo.
- 156 Miguel García Bohórquez.
- 157 Benigno López del Oso.
- 158 Guillermo Santero Martín.
- 159 María Teresa Gutiérrez Rivas.
- 160 María Fuencisla Díaz Esteve.

Madrid, 9 de marzo de 1961.—El Presidente, Manuel Muñoz.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cadiz por la que se convoca concurso para cubrir la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Olvera.

En sesión del Pleno celebrada en 21 de febrero pasado se acordó convocar concurso para cubrir la vacante de Recaudador de esta zona entre funcionarios de Hacienda, de acuerdo con el Estatuto de Recaudación y el Decreto de 10 de mayo de 1957 y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª De acuerdo con el artículo 24 del citado Estatuto podrán concurrir con prelación entre funcionarios del Ministerio de Hacienda: a) los que sean Recaudadores en propiedad por nombramiento ministerial; b) los que sean Recaudadores en propiedad nombrados por la Diputación concesionaria; c) los que posean aptitud según el artículo 25 del mencionado Cuerpo legal; d) los que tengan cuatro años de servicio como tales; e) a falta de ellos, los funcionarios provinciales con similares preferencias, y f) a falta de ellos, cualquier español varón mayor de veintitrés años y en pleno uso de sus derechos civiles.

2.ª Constituyen la zona: Olvera (de segunda categoría), con Algodonales, Alcalá del Valle, El Gastor, Puerto Serrano, Setenil y Torre Alhagime.

3.ª El cargo tuvo en el último bienio un promedio de pe-

setas 4.235.054,77, por lo que se exige una fianza de pesetas 423.505,48.

El premio de cobranza es de 2,75 por 100, con participación del 50 por 100 en ejecutiva, sin exceder de 2.500 pesetas por expediente; y también el 50 por 100 en el premio extraordinario previsto en el artículo 195 del vigente Estatuto.

También tendrá encomendada la recaudación del Impuesto Plagas del Campo, arbitrios provinciales y municipales, cuotas de gremios, organismos y demás que la Diputación tiene encomendada a la zona o le encomiende y con los premios hoy establecidos.

La Diputación, en cualquier momento, se reserva el derecho de modificar estos premios.

4.ª Serán méritos dentro de las prelación señaladas en la base primera: a) la mayor categoría y clase; b) el mayor tiempo de servicio como funcionario; c) el mayor tiempo de servicio como Recaudador en propiedad, y d) la menor edad.

Entre no funcionarios, el ser Recaudador en propiedad o haberlo sido sin nota desfavorable y otras que discrecionalmente estime oportunas la Corporación.

5.ª Estas bases, al no ir recurridas, se estimarán ley del concurso.

En los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» podrán presentarse las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, en el Registro General de la Corporación, con el debido reintegro del Estado y de la Provincia.

Además de las generales de la Ley y reseña del documento nacional, se harán constar en ella el apartado a que se acoge de la norma 2 del artículo 27 del referido Estatuto y demás circunstancias que estime operantes a su favor en la resolución del presente concurso, y que en su día deberá acreditar, ya que no se precisa acompañar a la instancia documento alguno.

6.ª En el plazo previsto en la norma 5 del artículo 27 del tan repetido Estatuto, el Tribunal, que presidirá el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y estará compuesto por el Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, Secretario general, Interventor de Fondos y Depositario-Jefe del Servicio, procederá, asistido del Jefe del Negociado de Personal como Secretario, a efectuar propuesta a la Corporación una vez examinada la documentación o informes que estime oportunos.

El que resultare elegido deberá presentar en el plazo previsto los documentos acreditativos de sus alegaciones.

Si se tratara de Recaudadores en activo servicio, la documentación señalada en el artículo 26 del Estatuto, y si de funcionario, certificación de su hoja de servicio.

Caso de que el nombrado no fuera funcionario, deberá presentar, con la certificación de nacimiento del Registro Civil, legalizada, otra de buena conducta de la Alcaldía de su residencia, y con la negativa de antecedentes penales, la de adhesión al Movimiento Nacional.

Si no se presentaren los documentos en el plazo señalado, el aspirante propuesto se entiende que renuncia, anulándose la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por la falsedad en la instancia presentada. En este caso, se formulará propuesta adicional a favor de quien hubiera alcanzado la puntuación inmediata.

7.ª El concursante nombrado, y una vez que se considere firme la resolución del concurso y constituya la fianza exigida, deberá tomar posesión del cargo el primer día hábil del semestre natural siguiente al en que se cumplan los requisitos exigidos.

En el plazo de dos meses, a partir del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en la Depositaria de Fondos de la Corporación la fianza señalada en la base tercera, y habrá de hacerlo en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local de España (con cotización que señala el artículo 36 del Estatuto), debiendo rectificarse esta fianza conforme preceptúa el siguiente artículo 41.

En favor de los funcionarios de Hacienda o de la provincia podrá aceptarse la póliza de la Compañía Española de Seguros de Crédito o Caución para sustituir al metálico o valores anteriormente reseñados.

La devolución estará supeditada a la declaración de quedar exenta de responsabilidad su gestión en la zona, previa la formación del oportuno expediente a expensas del interesado.

8.ª Los derechos y obligaciones se ajustarán a los preceptos del Estatuto de Recaudación y a las normas establecidas por la Corporación, así como cuantas disposiciones relacionadas con el servicio hayan sido dictadas o puedan dictarse